



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Sr. Alcalde Presidente

Don Alberto Varela Paz

CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ANEXO VIII DE PCAP DE LA LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DUN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y PLATAFORMA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA”

Detectada discordancia que a continuación se indica, entre lo establecido en la página 50 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación denominada “Adquisición dun sistema de gestión tributaria y plataforma EDITRAN para el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa”, en el Anexo VI, Lote 1, punto A.2.3) y en la página 54 (elementos susceptibles de mejora) incremento del número de jornadas de asistencia a los usuarios de la aplicación o informáticos, a mayores de los exigidos en los pliegos:

En la página 50 del PCAP (aspectos objetivos de adjudicación y baremo de valoración) indica: *Lote 1, punto a.2.3), se establece: “Incremento del número de jornadas de asistencia a los usuarios de la aplicación o informáticos a mayores de los exigidos en los pliegos: se valorará **con un máximo de 9 puntos, otorgándose 3 puntos por cada semana a mayores.**”*

Sin embargo, en la página 54 del mismo pliego (elementos susceptibles de mejora) se indica: *Incremento del número de jornadas y asistencia a los usuarios de la aplicación o informáticos a mayores de los exigidos en los pliegos, **puntuación máxima 15 puntos, se otorgarán 3 puntos por cada semana a mayores de las establecidas en los pliegos que rigen la licitación. Oferta máxima puntuable para esta mejora 5 semanas.***

Lo correcto es lo establecido en la página 50 (aspectos objetivos de adjudicación y baremo de valoración), por cuanto si tenemos en cuenta lo que se indica en la página 54 (elementos susceptibles de mejora), la suma de la puntuación total por el concepto mejoras evaluables automáticamente superaría los 38 puntos, que como máximo tienen establecidos los pliegos para este apartado en el lote 1.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, así mismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto lo que antecede, en su calidad de órgano de contratación, en la licitación de referencia, dispone:

1. Efectuar a siguiente corrección en la página 54 del PCAP(elementos susceptibles de mejora) que rigen la licitación:



Donde dice:

“Incremento del número de jornadas y asistencia a los usuarios de la aplicación o informáticos a mayores de los exigidos en los pliegos, **puntuación máxima 15 puntos**, se otorgarán 3 puntos por cada semana a mayores de las establecidas en los pliegos que rigen la licitación. Oferta máxima puntuable para esta mejora 5 semanas.”

Debe decir:

Incremento del número de jornadas y asistencia a los usuarios de la aplicación o informáticos a mayores de los exigidos en los pliegos, **puntuación máxima 9 puntos**, se otorgarán 3 puntos por cada semana a mayores de las establecidas en los pliegos que rigen la licitación. Oferta máxima puntuable para esta mejora 3 semanas.

2.- Esta corrección no afecta al plazo de presentación de ofertas que permanece invariable.

3.- Publíquese la presente corrección en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de los operadores económicos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde a la fecha de la firma electrónica.

